

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IÑIGO BARANDIARAN BENITO, adscrito al Grupo Parlamentario Vasco, (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.**

En base a la resolución del 21 de enero de 2021, de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, por la que se aprueba la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil.

Dicha resolución recoge el siguiente texto en el "Adjunto H 6.2 Comprobación de antecedentes reforzada", apartado d:

*En el apartado 10, se especifica una relación de tipos delictivos que provocará que el informe de idoneidad sea negativo (No apto) en cualquier caso, sin perjuicio del posible resultado negativo de la comprobación de antecedentes reforzada en atención a la **consideración de otra información, antecedentes penales o de otras circunstancias personales conforme al apartado d).***

En base a ello, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Qué tipo de información contempla el texto cuando menciona "otra información"?
- ¿Podría el Gobierno especificar todas las fuentes que no se mencionan en la normativa de este procedimiento administrativo?
- ¿Cuáles son las "otras circunstancias personales" a las que hace alusión dicho párrafo?

Madrid, Congreso de los Diputados a 10 de febrero de 2021.

EL DIPUTADO



IÑIGO BARANDIARAN BENITO